

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00200-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de JULIO ERNESTO LOPEZ RUBIO por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas contenidas en los pagarés N° 455118513 y 80099183 adosados como títulos ejecutivos, discriminadas así:

A) PAGARÉ No. 455118513

1. Por la suma de \$ 65.863 M/Cte., correspondiente al capital de la cuota del 16 de agosto de 2019.

1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de agosto de 2019 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de \$ 468.236 M/Cte., correspondiente a los intereses causados de la cuota del 16 de agosto de 2019 contenida en el pagare referenciado en el literal A.

1.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto del seguro signado en la cuota del 16 de agosto de 2019.

2. Por la suma de \$128.286 M/Cte., correspondiente al capital de la cuota 16 de septiembre de 2019.

2.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de septiembre de 2019 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Por la suma de \$ 405.813 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de septiembre de 2019 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

2.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte. por concepto del seguro signado en la cuota del día 16 de septiembre de 2019.

3. Por la suma de \$ 130.580 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de octubre de 2019.

3.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de octubre de 2019 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3.2. Por la suma de \$ 403.519 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de octubre de 2019 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

3.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del día 16 de octubre de 2019.

4. Por la suma de \$132.915 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de noviembre de 2019.

4.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de noviembre de 2019 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

4.2. Por la suma de \$ 401.184 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de noviembre de 2019 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

4.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de noviembre de 2019.

5. Por la suma de \$137.712 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de diciembre de 2019.

5.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de diciembre de 2019 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

5.2. Por la suma de \$401.184 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de diciembre de 2019, contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

5.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de diciembre de 2019.

6. Por la suma de \$ 137.712 m/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de enero de 2020.

6.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de enero de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

6.2. Por la suma de \$ 396.387 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de enero de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

6.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de enero de 2020

7. Por la suma de \$ 140.174 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de febrero de 2020.

7.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de febrero de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

7.2. Por la suma de \$ 461.747 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 3 de febrero de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

7.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de febrero de 2020.

8. Por la suma de \$142.681 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de marzo de 2020.

8.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

8.2. Por la suma de \$ 391.418 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de marzo de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

8.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de marzo de 2020.

9. Por la suma de \$147.830 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de abril de 2020.

9.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de abril de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

9.2. Por la suma de \$ 386.269 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de abril de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

9.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de abril de 2020.

10. Por la suma de \$ 147.830 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de mayo de 2020.

10.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de mayo de 2020, y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

10.2. Por la suma de \$ 386.269 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de mayo de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

10.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de mayo de 2020.

11. Por la suma de \$ 150.474 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de junio de 2020.

11.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de junio de 2020, y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

11.2. Por la suma de \$ 380.934 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de junio de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

11.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de junio de 2020.

12. Por la suma de \$ 153.165 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de julio de 2020.

12.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de julio de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

12.2. Por la suma de \$ 380.934 correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de julio de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

12.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de julio de 2020.

13. Por la suma de \$ 155.904 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de agosto de 2020.

13.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de agosto de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

13.2. Por la suma de \$ 375.407 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de agosto de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

13.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de agosto de 2020.

14. Por la suma de \$ 158.692 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de septiembre de 2020.

14.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de septiembre de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

14.2. Por la suma de \$375.407 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de septiembre de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

14.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de septiembre de 2020.

15. \$Por la suma de \$ 161.530 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de octubre de 2020.

15.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de octubre de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

15.2. Por la suma de \$ 372.569 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de octubre de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

15.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de octubre de 2020.

16. Por la suma de \$ 164.419 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de noviembre de 2020.

16.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de noviembre de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

16.2. Por la suma de \$ 369.680 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de noviembre de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

16.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de noviembre de 2020.

17. Por la suma de \$ 167.359 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de diciembre de 2020.

17.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de diciembre de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

17.2. Por la suma de \$ 366.740 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de diciembre de 2020 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

17.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de diciembre de 2020.

18. Por la suma de \$ 170.352 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de enero de 2021.

18.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de enero de 2021 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

18.2. Por la suma de \$ 363.747 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de enero de 2021 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

18.3. Por la suma de \$ 57.790 M/Cte., por concepto de capital del seguro signado en la cuota del 16 de enero del 2021.

19. Por la suma de \$ 173.398 M/Cte., por concepto de capital de la cuota del día 16 de febrero de 2021.

19.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de febrero de 2021 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

19.2. Por la suma de \$ 393.925 M/Cte., correspondiente a los intereses de la cuota del día 16 de febrero de 2021 contenido en el pagaré referenciado en el literal A.

20. Por la suma de \$ 21.845.556 M/Cte., por concepto de capital acelerado del pagare referenciado en el literal A.

21. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 17 de marzo de 2021 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

B) PAGARÉ 80099183

22. Por la suma de \$ 20.457.951 M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagare antes referenciado.

23. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día 19 de febrero del 2021 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

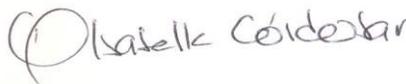
Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica a Carlos Andrés Carrera Donado, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.
<hr/> CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría	